

PERGAMINO, Febrero 27 de 1996.-

Al Señor
Intendente Municipal -Interino-
D. EDUARDO R. COCCONI
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 1996, al considerar el Expediente: B-163-95 D.E. eleva Expte. D-4447-95 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - tramita modificación Código de Zonificación para confeccionar planos de subdivisión a instancias del Inst. Mpal. de la Vivienda.-

Sancionándose la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Modificas el Código de Zonificación para el Partido de Pergamino, en el Capítulo, Título y Artículos que a continuación se consignan y cuyo texto se detallan:

CAPITULO V
DE LAS ZONAS RESIDENCIALES
TITULO X
DE LA ZONA RESIDENCIAL R5b

1º: Desaféctase como zona residencial R5b, el inmueble denominado --- catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 156, Fracción I, Parcela 5 que mide 30,00m. en sus frentes sobre Bv. Almafuerter y calle Santa Cruz y 175,00m. en su frente sobre calle Irlanda y fondo, con una superficie de 5.250m² (cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados).-

2º: DE LA DELIMITACION DEL CONCEPTO

--- Designase como **DISTRITO DE URBANIZACION ESPECIAL N° 20 (D.U.E. N° 20)** al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 156, Fracción I, Parcela 5 que mida 30,00m en sus frentes sobre Bv. Almafuerter y calle Santa Cruz y 175,00m. en su frente sobre calle Irlanda y fondo, con una superficie de 5.250m² (cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados).-

3º: DE LOS USOS

--- El D.U.E. N° 20 será destinado al asentamiento del conjunto habitacional PLAN NOVIO, de 16 viviendas unifamiliares.-

CORRESP. EXPTE. D-163/95 D.E. D-4447/95.-

4º: DE LAS SUBDIVISIONES

--- Las viviendas se asentarán en parcelas de un lado mínimo de 10,00m. y una superficie mínima de 200,00m².

ARTICULO 2º.- Modifícase el Código de Zonificación para el partido de Pergamino, en el Capítulo, Título y Artículos que a continuación se consignan y cuyo texto se detallan:

CAPITULO V
DE LAS ZONAS RESIDENCIALES
TITULO XI
DE LA ZONA RESIDENCIAL R5c

1º: Desaféctase como zona residencial R5c, el inmueble denominado --- catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 144, Fracción I, Parcelas 4b, 4c, 4d y 4e que mide 93,53m. sobre calle H, 88,90m. sobre calle Patrone, 93,52m. sobre calle Richieri, 81,97m. sobre calle Silva, 187,05m. noreste y 170,87m. al noroeste, con una superficie de 23.647,30m² (veintitres mil seiscientos cuarenta y siete con treinta metros cuadrados).-

2º: DE LA DELIMITACION DEL CONCEPTO

--- Designase como **DISTRITO DE URBANIZACION ESPECIAL N° 21 (D>U>E N° 21)**, al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 144, Fracción I, Parcelas 4b, 4c y 4d5 que mide 93,53m. sobre calle H, 89,90m. sobre calle Patrone, 93,52m. sobre calle Richieri, 81,97m. sobre calle Silva, 187,05m. noreste y 170,87m. al noroeste, con una superficie de 23.647,30m² (veintitres mil seiscientos cuarenta y siete con treinta metros cuadrados).-

3º: DE LOS USOS

--- El D.U.E. N° 21 será destinado al asentamiento del conjunto habitacional **PLAN SOLIDARIDAD III**, de 82 viviendas unifamiliares.-

4º: DE LAS SUBDIVISIONES

--- Las viviendas se asentarán en parcelas de un lado mínimo de 9,00m. y una superficie mínima de 153m².-

ARTICULO 3º.- Modifícase el Código de Zonificación para el Partido de Pergamino, en el Capítulo, Título y Artículos que a continuación se consignan y cuyo texto se detallan:

CAPITULO VII
DE LAS ZONAS INDUSTRIALES
TITULO II
DE LA ZONA INDUSTRIAL Iia

1º: Desaféctase como zona Industrial Iia, el inmueble denominado --- catastralmente como Circunscripción XIV - Sección A, Fracción VII, Parcelas 3 y 4 que miden 123,96m. de frente al sudoeste sobre calle Vacarezza, 121,74m. de frente al sudeste lindero al Parque Industrial, 144,45m. al noreste lindero con parcela 2, y 120,00m. al noroeste lindero con parcela 4 con una superficie de 16.104,60m² (dieciseis mil ciento cuatro con sesenta metros cuadrados) la parcela 3 y 95,20m. al sudoeste y al noreste linderos con calle Vacarezza y parcela 1 respectivamente y 120,00m. al sudeste y noroeste lindero respectivamente con Parcela 3 y calle Ricardo Güiraldes respectivamente con una superficie de 11.110,00m² (once mil ciento diez metros cuadrados) la Parcela 4.-

2º: DE LA DELIMITACION DEL CONCEPTO

--- Designase como **DISTRITO DE URBANIZACION ESPECIAL N° 22 (D.U.E. N° 22)**, al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción XIV, Sección A, Fracción VII, Parcelas 3 y 4 que miden 123,96m. de frente al sudoeste sobre calle Vacarezza, 121,74m. de frente al sudeste lindero al Parque Industrial, 144,45m. al noreste lindero con Parcela 2 y 120,00m. al noroeste lindero con Parcela 4 con una superficie de 16.104,60m² (dieciseis mil ciento cuatro con sesenta metros cuadrados) la Parcela 3 y 95,20m. al sudoeste y al noreste linderos con calle Vacarezza y parcela 1 respectivamente y 120,00m. al sudeste y noroeste lindero respectivamente con Parcela 3 y calle Ricardo Güiraldes respectivamente con una superficie de 11.110,00m² (once mil ciento diez metros cuadrados) la Parcela 4.-

3º: DE LOS USOS:

--- El D.U.E. N° 22 será destinado al asentamiento del conjunto habitacional **BARRIO KENNEDY** de 67 viviendas unifamiliares.-

4º: DE LAS SUBDIVISIONES

--- Las viviendas se asentarán en parcelas de un lado mínimo de 9,00m. y una superficie mínima de 162,00m².-

ARTICULO 4º.- Modifícase el Código de Zonificación para el Partido de Pergamino, en el Capítulo, Título y Artículos que a continuación se consignan y cuyo texto se detallan:

CAPITULO III
DE LAS LOCALIDADES DEL PARTIDO
TITULO I y II
DE LAS LOCALIDADES DEL PARTIDO

1º: Desaféctase como zona urbanizada de la localidad de **JUAN ANCHORENA**, el inmueble denominado catastralmente como Circuns-

cripción V, Sección A, Chacra, Manzana 4, Parcelas 2,3,4,10 y 11 que miden en conjunto 50,00m. al sudeste sobre calle San Luis, 50,00m. al noreste sobre calle La Pampa, 50,00m. al noroeste, 50,00m. al noroeste haciendo un quiebre, 30,00m. al noroeste sobre calle Malvinas Argentinas, 50,00m. al noreste, 15,00m. al sudeste haciendo un quiebre y 50,00m. al sudoeste haciendo un quiebre, con una superficie total de 3.995,50m² (tres mil novecientos noventa y cinco con cincuenta metros cuadrados).-

2º: DE LA DELIMITACION DEL CONCEPTO

--- Designase como **DISTRITO DE URBANIZACION ESPECIAL N° 23** (D.U.E. N° 23) al inmueble de la Localidad de JUAN ANCHORENA denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Chacra, Manzana 4, Parcelas 2,3,4, 10 y 11 que miden en conjunto 50,00m. al sudeste sobre calle San Luis, 50,00m. al noreste sobre calle La Pampa, 50,00m. al noroeste, 50,00m. al noreste haciendo un quiebre, 30,00m. al noroeste sobre calle Malvinas Argentinas, 50,00m. al noreste, 15,00 al sudeste haciendo un quiebre y 50,00m. al sudoeste haciendo un quiebre, con una superficie total de 3.995,50m² (tres mil novecientos noventa y cinco con cincuenta metros cuadrados).-

3º: DE LOS USOS

--- El D.U.E. N° 23 será destinado al asentamiento del conjunto habitacional MILA III, de 15 viviendas unifamiliares.-

4º: DE LAS SUBDIVISIONES

--- Las viviendas se asentarán en parcelas de un lado mínimo de 10,00m. y una superficie mínima de 180,00m².-

ARTICULO 5º.- DE LA OCUPACION DEL SUELO (F.O.S)

----- Se determina para los DISTRITOS DE URBANIZACION ESPECIAL N° 20,21,22 y 23 un índice de ocupación total del 0,6.-

ARTICULO 6º.- DE LA OCUPACION TOTAL (F.O.T.)

----- Se determina para los DISTRITOS DE URBANIZACION ESPECIAL N° 20,21,22 y 23 un índice de ocupación total del 0,7.-

ARTICULO 7º.- DE LA DENSIDAD POBLACIONAL

----- Se determina para los DISTRITOS DE URBANIZACION ESPECIAL N° 20,21,22 y 23 una densidad habitacional de 250 habitantes por hectárea.-

ARTICULO 8º.- CESION DE LOS ESPACIOS CIRCULATORIOS

----- De las parcelas afectadas, cédanse los espacios circulatorios.-

ARTICULO 9º.- DE LOS SERVICIOS BASICOS

----- Se determinan para los DISTRITOS DE URBANIZACION ESPECIAL N° 20,21,22 y 23 los siguientes servicios: desagües pluviales, agua corriente, electricidad domiciliaria, alumbrado público, recolección de residuos y apertura de calles.-

ARTICULO 10º.- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

----- El resto de las obligaciones generales deberán cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos no eximidos en la presente: Capítulo II, Título II de la Ordenanza N° 892/80.-

ARTICULO 11º.- ANEXOS

----- Forman parte de la presente ORDENANZA, copia de planos de los respectivos Conjuntos Habitacionales.-

ARTICULO 12º.- De forma.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 4012/96.-


Roberto Luis Azpeltia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRESP. EXPTE. D-163/95 D.E. D-4447/95.-